

DECRETO No. 39

SE MODIFICA EL DECRETO No. 295, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 22 DE JULIO DEL MISMO.

FERNANDO MORENO PEÑA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-336/00, de fecha 08 de junio del año en curso, se solicitó a este H. Congreso del Estado la aprobación de la iniciativa para otorgar pensión por años de servicio a favor del C. Ramón Verduzco Gutiérrez, quien se encontraba adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, dependiente de la Secretaría General del Gobierno del Estado, como Policía de 1ª, y que conforme al acuerdo de Coordinación para transferir a los municipios el servicio público de tránsito suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado y los 10 Presidentes Municipales, con fecha 26 de noviembre de 1997, se le transfirió al Departamento de Vialidad del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Col., para continuar con su servicio activo.

SEGUNDO.- Que con fecha 18 de julio del año en curso este H. Congreso aprobó el Decreto No. 295, publicado en el *Periódico Oficial* en su edición No.1, de fecha 22 de julio del año en curso, con el que se concede al trabajador de referencia pensión por años de servicio.

TERCERO.- Que por un error aritmético se le concedió al C. Ramón Verduzco Gutiérrez pensión por años de servicio equivalente al 89.90% de su sueldo, otorgándosele una percepción mensual de \$ 2,529.08 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N.) y anual de \$ 30,349.02 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), y por informes de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personal mediante oficio N' 83012000, de fecha 12 de julio del año en curso, le corresponde correctamente una pensión equivalente al 92.36% de su sueldo, correspondiéndole una percepción mensual de \$ 4,122.41 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 41/100 M.N.) y anual de \$ 49,468.92 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.). Es importante aclarar que dicha pensión es el equivalente por su servicio activo en el Gobierno del Estado, y al H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Col., le corresponde cubrir el equivalente al 7.64% restante que es el equivalente al tiempo de servicio prestado en su favor.

Por lo antes expuesto se tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 39

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Decreto No. 295, aprobado por esta Soberanía el 18 de julio del año en curso y publicado en el Periódico Oficial el 22 de julio del mismo año, concediéndose pensión por años de servicio al C. Ramón Verduzco Gutiérrez, equivalente al 92.36% correspondiente a la Categoría de Policía de 1ª, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado por su servicio activo en el, y al H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Col., le corresponde cubrir el equivalente al 7.64% restante, que es el equivalente al tiempo de servicio prestado en su favor, pensión que se pagará en los términos del Considerando Tercero del presente Decreto. Autorizándose al Ejecutivo del Estado, para que se afecte la partida No. 4902 del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule. y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el día siete, del mes de diciembre del año dos mil.

C. AGUSTIN MARTELL VALENCIA, DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ANTONIO MORALES DE LA PEÑA, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- C. ROBERTO ALCARAZ ANDRADE, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO MORENO -PEÑA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. ALMAR PETERSEN MORA. Rúbrica.